

SE NOTIFICA FALLO DE TUTELA 2020-00429

Juzgado 03 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla

<cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/12/2020 12:55

Para: santiagoopro1@gmail.com <santiagoopro1@gmail.com>; María Catalina Ucros Gómez <mucros@atlantico.gov.co>;

Secretaría Jurídica - Notificaciones Tutelas <notificacionestutelas@atlantico.gov.co>

CC: Elba Margarita Villa Quijano <evillaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (901 KB)

Fallo de tutela 2020-00429.pdf;

Señores:

PROCESO: 08001-40-53-003-2020-00429-00.

ACCIONANTE: LUIS SANTIAGO VARGAS OTERO

ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Se comunica que, dentro de la acción de tutela de la referencia, mediante fallo de fecha 03 de diciembre de 2020, se resolvió:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de PETICIÓN, invocado por el señor LUIS SANTIAGO VARGAS OTERO, actuando en nombre propio, en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-GOVERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, para que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, o la dependencia que corresponda, de resolución de fondo a las solicitudes contenidas en los numerales 1°, 2° y 3° del escrito de petición de fecha 22 de septiembre de 2020, presentado por el señor LUIS SANTIAGO VARGAS OTERO, comunicándoselo en las direcciones física y electrónica indicadas en el escrito por el peticionario.

TERCERO: En caso de no ser impugnado el presente fallo, remítase en su oportunidad a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

CUARTO: Líbrese telegrama u oficio a las partes, a fin de notificar la presente decisión, tal y como lo reclama el artículo 30 del decreto 2591 de 1991.

QUINTO: por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web."

Se adjunta copia del fallo

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CÓDIGO: 080014003003

TELÉFONO: (57) (5) 3885005 Ext. 1061

Correo electronico de notificaciones: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sitio web del Juzgado para publicaciones con efectos

judiciales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-barranquilla>

Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico

